

JUNTA DE ANDALUCÍA**Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba**

Núm. 1.673/2020

Convenio o Acuerdo: Jardín Botánico

Expediente: 14/01/0046/2020

Fecha: 28/05/2020

Asunto: Resolución de Inscripción Publicación

Destinatario: Laura Ruiz Moral

Código 14000802011984

Visto el Texto del Acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA) Jardín Botánico de Córdoba" por el que se aprueban las Tablas salariales para el año 2019, adoptado el día 13 de septiembre de 2019 y presentado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con fecha 6 de mayo de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

SEGUNDO. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 28 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Univ, Ángel Herrador Leiva.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (IMGEMA) JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA Y SUS TRABAJADORES, DE FECHA 13-09-2019.

En la Sala de Reuniones del Jardín Botánico de Córdoba, en la primera planta del Edificio Técnico-Administrativo sito en la Avenida de Linneo s/n de Córdoba, y siendo las 13:30 h del día arriba indicado, y previa convocatoria, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del IMGEMA y sus trabajadores, con la asistencia que se indica a continuación:

-Por la Empresa:

Laura Ruiz Moral (Presidenta).

Fidel Gómez Puerto (Director de Personal y Servicios Internos).

Plaza de Gerente: Vacante.

-Por el Comité de Empresa:

Josefina Rodríguez Borrego, Presidenta.

Auxiliadora Díaz López, vocal.

Eloisa Rivera Quesada, vocal.

Tras las oportunas negociaciones mantenidas en sucesivas reuniones de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo del IMGEMA y sus trabajadores, y una vez aprobado el Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2019, con carácter definitivo, en sesión ordinaria del PLENO de fecha 14/05/2019, del que forma parte el Presupuesto de este Organismo Autónomo, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

1º. Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Mesa Negociadora, en sesión de fecha 14/05/2019 relativo a las TABLAS SALARIALES 2019 (1 y 2), que suponían un incremento del 2,25% en el semestre 1º y un 2,40% en el semestre 2º en todos los conceptos incluidos en las mismas sobre los importes vigentes al 31-12-2018 (Tablas Salariales 2018-2 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 10/04//2019), con excepción de los conceptos considerados de acción social que no experimentan incremento alguno y permanecen en los importes vigentes, en estricta aplicación de los límites de crecimiento de la masa salarial previstos en el Capítulo 2 artículo 3.Dos del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y ello en base a que el PIB 2018 definitivo publicado por el INE ha resultado ser el 2,6% y no el 2,30% publicado a esa fecha con carácter provisional.

2º. El incremento del semestre 2º se debe situar, y así se acuerda, en el 2,50% en aplicación de lo previsto en el párrafo segundo de dicho artículo 3.Dos, dado que el PIB 2018 definitivo se ha situado en el 2,60% según datos publicados por el INE. Las TABLAS SALARIALES 2019, para el PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE, se adjuntan a la presente ACTA.

3º. El Presupuesto del IMGEMA de 2018 se ha liquidado con Superávit, por lo que resultaría de aplicación el incremento adicional del 0,30% previsto en el artículo 3.Dos párrafo cuarto del citado Real Decreto-Ley 24/2018 si se cumplieran las condiciones allí establecidas, por lo que la aprobación de dicho incremento adicional queda condicionada al establecimiento de objetivos concretos y su verificación.

4º. Continuar con la negociación del resto del Convenio Colectivo hasta alcanzar acuerdo sobre el mismo.

5º. Someter el presente acuerdo a la aprobación del Consejo Rector y su posterior trámite ante la Junta de Gobierno Local a fin de dotarlo de ejecutividad, según prevé el artículo 11.4 de los vigentes Estatutos del IMGEMA, y todo ello a la mayor celeridad.

6º. Facultar al Sr. Gómez Puerto para que levante acta de la presente reunión de la Mesa Negociadora, y a fin de agilizar la tramitación del presente acuerdo, se acuerda que el acta quedará formalmente aprobada con la firma de todos los presentes, sin necesidad de convocar nueva reunión al efecto.

7º. Una vez aprobadas las Tablas salariales 2019 1er y 2º semestre por la Junta de Gobierno Local, remitir las mismas a la Autoridad Laboral competente para su registro y publicación, facultando al Director de Personal y Servicios Internos, Fidel Gómez Puerto, para cumplimentar dichos trámites.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la reunión siendo las 14:15 h, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el IMGEMA, varias firmas ilegibles.

Por el Comité de Empresa, varias firmas ilegibles.

| SUBIDA | TABLA SALARIAL PARA EL EJERCICIO 2019. Semestre 1º | IMPORTES 2.019 |
|------------------|--|-------------------------|
| 2019-1º 2,25% | 1) SALARIO BASE, POR GRUPOS PROFESIONALES Y CATEGORÍAS | MENSUALES |
| | | SALARIO BASE |
| | DIRECTOR DE PERSONAL y SERVICIOS INTERNOS | 3.614,89 |
| | -----JARDINERÍA Y OFICIOS----- | --- |
| | JEFE DE UNIDAD | 1.981,36 |
| | CAPATAZ | 1.808,24 |
| | OFICIAL 1º | 1.761,70 |
| | OFICIAL 2º | 1.715,16 |
| | PEÓN ESPECIALISTA | 1.669,88 |
| | PEÓN ORDINARIO | 1.620,50 |
| | APRENDIZ | S.M.I.G. vigente |
| | -----ADMINISTRATIVOS----- | --- |
| | JEFE DE UNIDAD | 1.981,36 |
| | TECNICO | 1.808,24 |
| | OFICIAL 1º | 1.761,70 |
| | OFICIAL 2º | 1.715,16 |
| | AUXILIAR | 1.669,88 |
| | MOZO LABORATORIO / AYUDANTE | 1.620,50 |
| | APRENDIZ | S.M.I.G. vigente |
| | 2) PLUSES, COMPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS | --- |
| | A) PLUSES CON IMPORTE INDEPENDIENTE DE LA CATEGORÍA LABORAL DEL PERCEPTOR | --- |
| | A.1) IMPORTE POR UNIDAD DE PRESTACION EFECTIVAMENTE REALIZADA | IMPORTE UNITARIO |
| | PLUS DE NOCTURNIDAD - Apartado 1º (art. 28º) | 2,23 |
| | PLUS DE RELEVO (art. 29º), importe por 1 hora de exceso | 15,17 |
| | PLUS DE DOMINGOS Y FESTIVOS (art. 30º) | 50,78 |
| | COMPLEMENTO PLUS DE TRANSPORTE JORNADA PARTIDA (art. 41 º) | 3,06 |
| | A.2) IMPORTE MENSUAL, DEVENGABLE POR EL PERSONAL QUE LO TENGA ASIGNADO | IMPORTE MENSUAL |
| | PLUS DE MOVILIDAD FUNCIONAL (art. 31º) | 62,99 |
| | PLUS DE MOVILIDAD de HORARIOS (art. 32º) | 51,93 |
| | PLUS DE MOVILIDAD de TURNOS (art. 33º) | 51,93 |
| | A.3) IMPORTE MENSUAL, CON DEVENGO DE CARÁCTER GENERAL | IMPORTE MENSUAL |
| | PLUS DE TRANSPORTE (art. 41º) | 135,26 |
| | A.4) IMPORTE ANUAL, CON DEVENGO DE CARÁCTER GENERAL | IMPORTE ANUAL |
| | BOLSA DE VACACIONES (art. 36º) | 790,32 |
| | B) PLUSES CON IMPORTE DEPENDIENTE DE LA CATEGORÍA LABORAL DEL PERCEPTOR, aplicables al personal de las distintas categorías que los tenga expresa y formalmente asignados | --- |
| | B.1.- PLUS DE ESPECIAL DEDICACION (art. 26º): | IMPORTE MENSUAL |
| | 1.1.- Jefe de Unidad | 313,19 |
| | 1.2.- Técnico / Capataz, que lo tenga asignado | 258,39 |
| | 1.3.- Oficial 1º, que lo tenga asignado | 199,67 |
| | B. 2.- PERSONAL A CARGO (art. 26º): | --- |
| | 2.1.- Nivel I | 62,63 |
| | 2.2.- Nivel II | 101,78 |
| | 2.3.- Nivel III | 191,25 |
| | B. 3.- PLUS QUEBRANTO DE MONEDA (art. 39º): | --- |
| | 3.1.- Oficial de Administración (Cajero) | 54,68 |
| | 3.2.- Oficial Servicios auxiliares y otros que lo tengan asignado | 27,32 |
| | 3.3.- Taquilleros | 27,32 |
| | B.4.- PLUS POR FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA (antiguo C. de Destino: Art. 27º) | --- |
| | VER REDACCIÓN ARTÍCULO 27º DEL CONVENIO COLECTIVO | --- |
| | C) OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS: ESTOS CONCEPTOS ECONÓMICOS NO TIENEN INCREMENTO EN 2019 | --- |
| | Art. 16º.- Formación Profesional. Importe de las ayudas por curso: | PAGO ÚNICO |
| | Estudios Universitarios | 194,57 |
| | Otros Estudios reglados no Universitarios | 138,96 |
| | Art. 40.- Dietas, Viajes y Desplazamientos: | --- |
| | Importes establecidos en la regulación autonómica o estatal aplicable y vigente en cada momento, para gastos de alojamiento, manutención, kilometraje y otros gastos previstos en dicha normativa. | --- |
| | Art. 56.B- Incentivos por Jubilación Anticipada: Importe de los incentivos: | PAGO ÚNICO |
| | CON 5 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE | 22.938,05 |
| | CON 4 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE | 19.453,36 |
| | CON 3 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE | 14.788,55 |
| | CON 2 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE | 10.420,56 |
| | CON 1 AÑO DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE | 6.206,29 |
| | Art. 56.C- Incentivos por Jubilación ANTICIPADA PARCIAL: Importe del premio: | 7.543,76 |
| | | --- |
| | TODOS LOS IMPORTES DE ESTA TABLA DE RETRIBUCIONES SE ENTIENDEN REFERIDOS A "JORNADA COMPLETA" SALVO QUE SE ESTABLEZCA UN RÉGIMEN DISTINTO EN ESTE CONVENIO. | --- |

| TABLA SALARIAL PARA EL EJERCICIO 2019. Semestre 2º (2,50%) | | IMPORTE 2.019 |
|--|--|--------------------------|
| 1) SALARIO BASE, POR GRUPOS PROFESIONALES Y CATEGORÍAS | | MENSUALES |
| DIRECTOR DE PERSONAL Y SERVICIOS INTERNOS | | SALARIO BASE 3.623,72 |
| -----JARDINERÍA Y OFICIOS----- | | --- |
| JEFE DE UNIDAD | | 1.986,20 |
| CAPATAZ | | 1.812,66 |
| OFICIAL 1º | | 1.766,00 |
| OFICIAL 2º | | 1.719,36 |
| PEÓN ESPECIALISTA | | 1.673,96 |
| PEÓN ORDINARIO | | 1.624,46 |
| APRENDIZ | | S.M.I.G. vigente |
| -----ADMINISTRATIVOS----- | | --- |
| JEFE DE UNIDAD | | 1.986,20 |
| TECNICO | | 1.812,66 |
| OFICIAL 1º | | 1.766,00 |
| OFICIAL 2º | | 1.719,36 |
| AUXILIAR | | 1.673,96 |
| MOZO LABORATORIO / AYUDANTE | | 1.624,46 |
| APRENDIZ | | S.M.I.G. vigente |
| 2) PLUSES, COMPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS | | --- |
| A) PLUSES CON IMPORTE INDEPENDIENTE DE LA CATEGORÍA LABORAL DEL PERCEPTOR | | --- |
| A.1) IMPORTE POR UNIDAD DE PRESTACION EFECTIVAMENTE REALIZADA | | IMPORTE UNITARIO |
| PLUS DE NOCTURNIDAD - Apartado 1º (art. 28º) | | 2,23 |
| PLUS DE RELEVO (art. 29º), importe por 1 hora de exceso | | 15,21 |
| PLUS DE DOMINGOS Y FESTIVOS (art. 30º) | | 50,90 |
| COMPLEMENTO PLUS DE TRANSPORTE JORNADA PARTIDA (art. 41º) | | 3,06 |
| A.2) IMPORTE MENSUAL, DEVENGABLE POR EL PERSONAL QUE LO TENGA ASIGNADO | | IMPORTE MENSUAL |
| PLUS DE MOVILIDAD FUNCIONAL (art. 31º) | | 63,14 |
| PLUS DE MOVILIDAD DE HORARIOS (art. 32º) | | 52,06 |
| PLUS DE MOVILIDAD DE TURNOS (art. 33º) | | 52,06 |
| A.3) IMPORTE MENSUAL, CON DEVENGO DE CARÁCTER GENERAL | | IMPORTE MENSUAL |
| PLUS DE TRANSPORTE (art. 41º) | | 135,59 |
| A.4) IMPORTE ANUAL, CON DEVENGO DE CARÁCTER GENERAL | | IMPORTE ANUAL |
| BOLSA DE VACACIONES (art. 36º) | | 792,25 |
| B) PLUSES CON IMPORTE DEPENDIENTE DE LA CATEGORÍA LABORAL DEL PERCEPTOR, aplicables al personal de las distintas categorías que los tenga expresa y formalmente asignados | | --- |
| B.1.- PLUS DE ESPECIAL DEDICACION (art. 26º): | | IMPORTE MENSUAL |
| 1.1.- Jefe de Unidad | | 313,96 |
| 1.2.- Técnico / Capataz, que lo tenga asignado | | 259,02 |
| 1.3.- Oficial 1º, que lo tenga asignado | | 200,16 |
| B. 2.- PERSONAL A CARGO (art. 26º): | | --- |
| 2.1.- Nivel I | | 62,78 |
| 2.2.- Nivel II | | 102,03 |
| 2.3.- Nivel III | | 191,72 |
| B. 3.- PLUS QUEBRANTO DE MONEDA (art. 39º): | | --- |
| 3.1.- Oficial de Administración (Cajero) | | 54,82 |
| 3.2.- Oficial Servicios auxiliares y otros que lo tengan asignado | | 27,39 |
| 3.3.- Taquilleros | | 27,39 |
| B.4.- PLUS POR FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA (antiguo C. de Destino: Art. 27º) | | --- |
| VER REDACCIÓN ARTÍCULO 27º DEL CONVENIO COLECTIVO | | --- |
| C) OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS: ESTOS CONCEPTOS ECONÓMICOS NO TIENEN INCREMENTO EN 2019 | | --- |
| Art. 16º.- Formación Profesional. Importe de las ayudas por curso: | | PAGO ÚNICO |
| | Estudios Universitarios | 194,57 |
| | Otros Estudios reglados no Universitarios | 138,96 |
| Art. 40.- Dietas, Viajes y Desplazamientos: | | --- |
| Importes establecidos en la regulación autonómica o estatal aplicable y vigente en cada momento, para gastos de alojamiento, manutención, kilometraje y otros gastos previstos en dicha normativa. | | --- |
| Art. 55.B- Incentivos por Jubilación Anticipada: importe de los incentivos: | | PAGO ÚNICO |
| | CON 5 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE | 22.938,05 |
| | CON 4 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE | 19.453,36 |
| | CON 3 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE | 14.788,55 |
| | CON 2 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE | 10.420,56 |
| | CON 1 AÑO DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE | 6.206,29 |
| Art. 55.C- Incentivos por Jubilación ANTICIPADA PARCIAL: Importe del premio: | | 7.543,76 |
| TODOS LOS IMPORTES DE ESTA TABLA DE RETRIBUCIONES SE ENTIENDEN REFERIDOS A "JORNADA COMPLETA" SALVO QUE SE ESTABLEZCA UN RÉGIMEN DISTINTO EN ESTE CONVENIO. | | --- |